



Ayuntamiento
de Málaga

O. A. GESTIÓN TRIBUTARIA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	14.12.2021
Nº de documento:	838000/21
Nº de orden:	2/2021
Inscripción:	DEFINITIVA

Gestión Tributaria
Organismo Autónomo



Administrador
Fincas Colegiado

Ilustre Colegio Territorial
Administradores de
Fincas de Málaga y Melilla



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE
ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA Y MELILLA
Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL
EXCMO. DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En la ciudad de Málaga, a 13 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Conde O'Donnell, Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, O.A. GESTRISAM) en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 12, letras a) y c), de los Estatutos del O.A. GESTRISAM.

De otra parte, D. Manuel Jiménez Caro, en nombre y representación del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Referencia normativa

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), señala en su artículo 3.2 que la aplicación del sistema tributario se basará, en el principio de limitación de los costes indirectos derivados de la observación de obligaciones formales, y el artículo 96 del mismo texto legal ordena a la Administración tributaria promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

El artículo 92 de la LGT prevé que la colaboración social en la gestión de los tributos podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones, y la correcta cumplimentación de éstas.



- Presentación y trámite en la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Enmienda de defectos, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Solicitud y obtención de certificados tributarios, con la autorización previa de los obligados tributarios.

SEGUNDO.- Competencias del "O.A. GESTRISAM"

El "O.A. GESTRISAM" es el órgano creado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga al amparo de lo establecido en artículo 135 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el punto 4 del Artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Según el artículo 1.2 de los Estatutos del "O.A. GESTRISAM", éste es el órgano de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga, las competencias que a este le atribuye el ordenamiento jurídico para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende, así como de aquellas otras competencias que dicho ordenamiento le atribuya.

TERCERO.- Competencias del Colegio de Administradores de Fincas.

El Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla y sus colegiados que firmen y se adhieran a este Convenio, tienen la firme intención de ser eficaces auxiliadores de las tareas de gestión con "O.A. GESTRISAM" dada su probada experiencia profesional y su implantación social, poniendo para ello los medios necesarios de pedagogía e información social, en su aspiración a ser merecedores y depositarios de una confianza cualificada por parte de dicho organismo, al igual que ya ocurre con otros sectores de la Administración Pública.

El artículo 20 del Estatuto del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla, atribuye al Presidente del Colegio la representación del mismo en todas sus relaciones con la Administración.

Se han cumplido todos los trámites previos de carácter preceptivo y, en particular, el informe del Servicio Jurídico.

El presente Convenio será de aplicación, con carácter exclusivo y excluyente, a los Administradores de Fincas incorporados y en situación ejerciente en el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla, que se actualizará con las nuevas incorporaciones.



A fin de evitar adhesiones indebidas, el Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla, a la firma del Convenio, facilitará al "O.A. GESTRISAM" la relación de los administradores incorporados al Colegio de Málaga, que estará en todo momento a disposición del "O.A. GESTRISAM".

CUARTO.- Protocolo de colaboración. Objetivos.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla y el "O.A. GESTRISAM" tienen la pretensión de abrir un cauce de colaboración a través de los Administradores de Fincas adscritos al precitado Colegio, con los siguientes fines:

- Facilitar a los contribuyentes del municipio de Málaga, a través de las gestiones realizadas por los Administradores de Fincas, la tramitación administrativa de cualquier documentación o cuestión relacionada con los ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya gestión, liquidación, inspección, y recaudación le corresponda o le esté encomendada al "O.A. GESTRISAM", esto es, del Sistema Tributario Local del municipio de Málaga.
- Consensuar las actuaciones que se estimen precisas para acometer las modificaciones necesarias en los procesos de operaciones y de gestión de ambas corporaciones que redunden en una mejora sostenida de la eficacia y eficiencia administrativas.
- Hacer efectiva la intervención de los Administradores de Fincas en sus actuaciones, en los términos establecidos en su Estatuto Orgánico, arbitrando fórmulas de control en el seno del "O.A. GESTRISAM" para erradicar la figura del intrusismo profesional.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FACILITACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.

En aras de la aplicación de lo establecido en la estipulación anterior, el "O.A. GESTRISAM" elaborará programas simplificados de cálculo tributario adaptados a los modelos de liquidación y autoliquidación implantados para el ingreso de las cuotas de los diferentes tributos, y su mantenimiento y actualización serán realizados por el "O.A. GESTRISAM" con la frecuencia que se estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.

Estos programas se pondrán a disposición del Colegio de Administradores de Fincas para su posterior distribución entre sus colegiados.



SEGUNDA.- FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN.

Asimismo, el "O.A. GESTRISAM" facilitará al Colegio de Administradores de Fincas las informaciones de carácter general y específico relativas a temas tributarios locales, calendarios fiscales, novedades legislativas, y cualesquiera otros aspectos relativos a la aplicación del Sistema Tributario Local que sean relevantes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Tales informaciones serán facilitadas con la periodicidad que establezca la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Los Administradores de Fincas, con la supervisión de la precitada Comisión, distribuirán entre sus clientes documentación informativa de carácter genérico en orden a una mayor y mejor comprensión de las funciones y finalidades del Sistema Tributario Local.

TERCERA.- ASESORAMIENTO TÉCNICO MUTUO.

En materia de tributos locales, la Comisión de Seguimiento que se constituirá a efectos del presente convenio, preverá la impartición de cursos, seminarios, coloquios, etc., dirigidos a los Administradores de Fincas, que serán impartidos por personal del "O.A. GESTRISAM", así como la celebración de conferencias conjuntas a fin de coordinar actuaciones y clarificar criterios de cara a la aplicación del Sistema Tributario Local.

Asimismo, el personal del "O.A. GESTRISAM" participará en el número que la Comisión de Seguimiento determine en cada caso, en aquellos otros cursos que el Colegio de Administradores de Fincas organice, en las mismas condiciones que los propios colegiados.

CUARTA.- GESTIÓN PERSONALIZADA.

Los Administradores de Fincas facilitarán al "O.A. GESTRISAM" información relativa a sus clientes, al objeto de gestionar en forma personalizada, a través de aquéllos, cualquier actuación administrativa de naturaleza tributaria. Para ello, el Colegio de Administradores de Fincas pondrá a disposición del O.A. GESTRISAM, un fichero que comprenda la relación de colegiados adscritos a este convenio y comunidades de propietarios que representan, teniendo validez de un año, que se actualizará anualmente.

Se acreditará la representación mediante certificado del Acta con el nombramiento de Secretario administrador o bien autorización firmada por el arrendador para representar a la propiedad en todas las gestiones, de ámbito tributario local, cuando se trate de arrendamientos. Cada Colegiado adherido deberá contar con un documento firmado por su representado (Comunidad de Propietarios o Arrendador) que le autorice a ser representante del mismo ante la Administración Tributaria conforme al modelo que se anexa al Convenio.



Esta representación del administrador colegiado que se adhiera al presente convenio se entenderá respecto de cualquier gestión que la comunidad de propietarios deba realizar frente al Ayuntamiento, en relación a los tributos municipales que les afecte. A tal fin, habrá de ofrecer sus datos identificativos con inclusión del número de colegiado, dado que el presente convenio sólo resulta aplicable a los administradores colegiados en el Colegio de Administradores de Málaga y Melilla, en condición de ejercientes.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir la acreditación de la representación en cualquier momento del procedimiento, cuando existan razones para dudar de la validez de dicha representación.

QUINTA.- CAPTACIÓN DE DOMICILIACIONES.

Los Administradores de Fincas procurarán facilitar la domiciliación bancaria de las cuotas correspondientes a los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, para lo cual deberán contar con el consentimiento de sus clientes.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En lo relativo a seguridad de la información y protección de datos personales, serán de aplicación a este Convenio las obligaciones establecidas por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tal efecto, los Administradores adheridos al Convenio, como representantes de sus clientes, serán responsables del tratamiento de los datos tanto personales como tributarios de éstos a los que aquellos tengan acceso, sin que el O.A. GESTRISAM tenga responsabilidad alguna en los tratamientos que los colegiados realicen.

En cuanto a los datos contenidos en el fichero al que se hace referencia en la estipulación CUARTA del presente Convenio, serán únicamente los identificativos (DNI/NIF/CIF y apellidos, nombre o razón social) tanto de los colegiados adscritos como de los clientes administrados a los que representen. Para garantizar al O.A. GESTRISAM la legitimidad en el tratamiento de estos datos, el Colegio contará por una parte con autorización de sus colegiados para incluir sus datos en estos ficheros y por otra sólo incluirá los datos de los clientes de los que cuenten con la debida representación.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes derivadas del presente Convenio, que adoptará, en el marco del mismo, cuantas decisiones le estén conferidas y aquellas otras que se considerasen convenientes para la mayor efectividad del contenido de aquél.



Dicha Comisión estará constituida por tres miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivos representantes, siendo presidida por el Gerente del "O.A. GESTRISAM".

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y, en caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración, que tiene naturaleza administrativa, se registrará en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento que se ha citado anteriormente, y a falta de acuerdo de ésta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la provincia de Málaga.

NOVENA.- COSTE DEL CONVENIO

La ejecución de los acuerdos contenidos en el presente convenio no comportará coste adicional y específico alguno para ninguna de las partes ni conllevará el abono de contraprestación económica alguna por ello.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la otra. No obstante, de darse el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acarrear la extinción del convenio.

UNDECIMA.- EXTINCIÓN

Además de por el vencimiento del plazo inicial o, en su caso, del de su prórroga, el Convenio se extingue por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODECIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración, que entrará en vigor desde el momento mismo de su firma tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2024. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Administrador
Fincas Colegiado

Ilustre Colegio Territorial
Administradores de
Fincas de Málaga y Melilla



Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y la fecha arriba indicada.

El Presidente del
O.A. de Gestión Tributaria



Fdo.: Carlos Mª Conde O'Donnell

El Presidente del Colegio de
Administradores de Fincas



Fdo.: Manuel Jimenez Caro

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado,
con efectos desde la suscripción.

Fdo.: Teresa Giner Esteve
Secretaria del Consejo Rector
del O.A. de Gestión Tributaria

EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO HA
SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO



REPRESENTADO (1)														
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE					APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					NOMBRE				
C/., Plz., Av., ...		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO		BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA		
LOCALIDAD / MUNICIPIO				PROVINCIA			PAIS			CÓDIGO POSTAL				
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.														
TELÉFONO					CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)									

Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN (2) (OTORGANTE)														
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE					APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					NOMBRE				
C/., Plz., Av., ...		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO		BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA		
LOCALIDAD / MUNICIPIO				PROVINCIA			PAIS			CÓDIGO POSTAL				
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.														
TELÉFONO					CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)									
TÍTULO HABILITANTE: (a rellenar por la administración)														

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

REPRESENTANTE														
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE					APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					NOMBRE				
C/., Plz., Av., ...		NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO		BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA		
LOCALIDAD / MUNICIPIO				PROVINCIA			PAIS			CÓDIGO POSTAL				
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.														
TELÉFONO					CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)									

Para que actúe ante la Administración Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el procedimiento de gestión/recaudación Nº _____, relativo al concepto de _____.

Con relación a dicho/s procedimiento/s podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar toda clase de escritos o alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias se extiendan, suscribir las propuestas de resolución que resulten de la tramitación del/de los procedimiento/s así como otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al representado en el curso de dicho/s procedimiento/s.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI (3) del mismo que acompaña a este documento.

En caso de actuar el otorgante en nombre de otra persona o entidad, declara expresamente que su título de apoderamiento está vigente y es bastante para el presente acto.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
El otorgante

Fdo.: _____
El representante

(1) Si el representado es una persona jurídica, deberá aportarse el poder concedido por ésta.
(2) Rellenar únicamente si el otorgante es persona distinta del representado.
(3) DNI, CIF o documento equivalente de identificación de extranjeros del representado y, en su caso, de la persona física otorgante que actúe en nombre del representado.

IMPRESA ESTE DOCUMENTO POR DUPLICADO SI DESEA QUEDARSE CON COPIA

Acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Reglamento General de Protección de Datos se le informa que los datos requeridos en este impreso lo son por imperativo legal, necesarios para realizar el trámite en cuestión, siendo su titular responsable de su veracidad (arts. 28.7 y 69.4 Ley 39/2015) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Serán incorporados a los ficheros "Denuncias y Expedientes Sancionadores" y "Gestión de Ingresos de Derecho Público Municipales" de cuyos tratamientos es responsable el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Las finalidades de ambos son la gestión, tramitación, control y seguimiento de las denuncias y expedientes sancionadores de su competencia y el ejercicio de las que el ordenamiento jurídico asigna al municipio, particularmente en materia de gestión, inspección, recaudación, intervención y revisión de ingresos de derecho público que corresponda percibir o exaccionar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, respectivamente, sobre la base jurídica establecida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se captan, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Puede Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos y de limitación u oposición al tratamiento de los mismos ante el Órgano de Gestión Tributaria a través de su delegado de protección de datos en Av. Sor Teresa Prat nº 17, 29003 Málaga. Asimismo puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.